



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 172 2011

OBRA NUEVA DFL N°2

FECHA DE PERMISO: 21 DE JULIO DE 2011

VENCE: 21 DE JULIO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E-3

ubicado en PARCELA N° 38

población LOTE O LAS JUNTAS

PROPIETARIO SOC. SERVICIOS DIMTER Y ARCE LTDA

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR RODRIGO RUBÍ AGUILA

N° patente profesional 3-5065

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 3601-5

VIVIENDA

presupuesto \$ 8.104.459.-

S/N°

Sector LAS QUEMAS

R.U.T N° 77.504.050-5

calle PARCELA N° 24 LOTE O LAS JUNTAS

domicilio CAMINO PILAUCO N° 1140

RUT N° 3.705.208-6

domicilio

RUT N°

domicilio CONTRA CORONEL CRUCE COCULE

RUT N° 6.526.001-8

RUT N°

Superficie terreno 5.000 M².

Derechos municipales \$ 121.567.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	80,70 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	80,70 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/CAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva con destino habitacional, la cual se desarrolla en un piso.

Superficie proyectada : 80,70 m²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam